

PROYECTO DE ACUERDO N° 200 DE 2009

"Por el cual se implementa un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, en la ciudad de Medellín"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, las Leyes 84 de 1989 y 746 de 2002, la Ordenanza 018 de 2002 y el Acuerdo 22 de 2007.

ACUERDA:

CAPITULO I

del registro de animales de compañía

Artículo primero: Este Acuerdo tiene como objeto implementar en el Municipio de Medellín, un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, con el fin de establecer un control a la población canina y felina, mediante la implantación del microchip.

Parágrafo 1: Este Sistema de Información contará con un módulo de Registro Único de Animales, que permita identificar no solo a los animales, sino a los propietarios o poseedores de los mismos; tanto para el evento en que se ocasione maltrato, sufrimiento y dolor por daño o lesión, causados directa o indirectamente por el hombre o cuando se presenten incidentes relacionados con los perros potencialmente peligrosos, de forma que se

pueda identificar al propietario o poseedor, para que asuma la responsabilidad a que diere lugar.

Parágrafo 2: Este Sistema de Información, contará con un módulo para el Registro Municipal de Criadores y Comercializadores de Animales de Compañía, así como de los establecimientos que hacen parte de la cadena de servicios y comercialización de pequeñas especies animales de compañía, en particular los caninos y felinos, como: Los criaderos, los centros de adiestramiento, las tiendas de venta de mascotas, los centros de estética y peluquería para animales, los albergues transitorios, las clínicas y hospitales veterinarios, las guarderías caninas y felinas, y cualquier otro que cumpla funciones y desarrolle actividades similares, que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores.

Artículo segundo. La Alcaldía Municipal, bajo la coordinación de la Secretaría del Medio Ambiente, con el apoyo de la Secretaria de Salud; realizará y mantendrá un registro único de identificación de la población canina y felina, en el cual quedaran identificados y censados los animales de compañía existentes en las residencias, las empresas, en instituciones, criaderos, tiendas de mascotas, en los albergues transitorios, las clínicas y hospitales veterinarios, en las guarderías caninas y felinas, y en cualquier otro establecimiento o lugar donde se encuentren temporal o definitivamente animales de compañía o los dedicados a apoyar actividades productivas en la Municipalidad; en el cual debe constar:

1. nombre del canino o felino
2. raza, color y edad estimada
3. nombre, identificación y lugar de residencia de su propietario o poseedor;
4. constancia de actualización de vacunas.

Parágrafo primero: La inscripción en el registro único, será gratuita y de carácter obligatoria para todos los propietarios y poseedores de perros y gatos que habitan en jurisdicción del Municipio de Medellín, debiéndose adjuntar para la misma el correspondiente carné o certificado de vacunas emitido por un médico veterinario.

Parágrafo segundo: En caso de transferencia de dominio, cambio de dirección, muerte, pérdida o hurto del canino o felino, el propietario o poseedor deberá reportarlo a la Alcaldía de Medellín para que conste en el registro.

Artículo tercero. Los propietarios o poseedores de perros y gatos, están obligados a inscribir éstos en la Alcaldía Municipal, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o adquisición. Igual plazo de inscripción lo tendrán los actuales propietarios o poseedores de perros y gatos, cuyo término empezará a contar desde la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo cuarto. Sin excepciones, todo propietario o poseedor del animal de compañía o de apoyo al trabajo, deberá contar con un permiso o licencia canina y felina; una vez realizado el trámite del registro, la Alcaldía, expedirá a la persona natural o jurídica, que sea propietario o poseedor de un perro o gato inscrito, un permiso o licencia para su tenencia; cuya expedición será sin costo.

Artículo quinto. Para la identificación y seguimiento de los animales, la Alcaldía municipal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Subsecretaría de Cultura Ambiental, administrarán con el apoyo del Centro de Bienestar Animal de La Perla y la supervisión y acompañamiento de la Junta Defensora de Animales, el proceso de selección, adquisición, implantación, seguimiento y control del Sistema de Información de Animales de Compañía;

el cual estará soportado tecnológicamente en una base de datos, a la cual estarán vinculados los datos contenidos en un microchip que será implantado en los caninos y felinos, luego de su inscripción y registro, para lo cual aplicará los criterios de economía y eficacia.

Parágrafo 1: Los costos de implantación del microchip, serán a cargo de propietario del animal de compañía, según su ubicación socioeconómica por estratos E.P.M., así: estratos 6 y 5: \$30.000.00; estratos 4 y 3: \$20.000.00; estrato 2: \$10.000.00 y estrato 1: \$5.000.00; valores que se incrementarán anualmente según el aumento en el índice de precios al consumidor, fuente DANE.

Parágrafo 2: Los alberques privados, cuya finalidad no es la comercialización o el lucro, una vez hayan realizado el registro oficial de sus animales, contarán con un subsidio para la implantación del microchip, a través de la Secretaría del medio Ambiente.

Parágrafo 3: La Secretaria de Medio Ambiente en coordinación con las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, estarán a cargo del desarrollo de las campañas de sensibilización, difusión y capacitación, requeridas para que entre la ciudadanía, se adopte como una práctica cultural de carácter obligatorio, este sistema de registro e identificación de los animales de compañía en la ciudad de Medellín.

Parágrafo 4: De igual forma los animales de compañía, que se encuentren en el Albergue de Animales Municipal La Perla, deberán contar con la implantación del microchip y entrarán al Registro Único de Animales de Ciudad de Medellín, con articulación a los respectivos libros de registro y origen para cada uno de ellos y al Sistema de Información de Animales que coordinará el Albergue Municipal adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente; Entidad que apropiará los recursos necesarios suficientes para el efecto.

Artículo sexto. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por el cual se implementa un Sistema de Información para el Registro Único de Animales de Compañía, en la ciudad de Medellín"

Este Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del H. Concejo Municipal, tiene como propósito que se establezca en Medellín, métodos y mecanismos más efectivos encaminados a contar con un mayor control de la población canina y felina, con el que se pueda ofrecer la posibilidad de identificarlos, así como a sus propietarios o poseedores; conocer cuántos, de que razas, donde están ubicados, si cuentan con un esquema de vacunación completo, si presentan riesgo zoonótico y en el evento de que se produzca maltrato, sufrimiento y dolor por daño o lesión, causados directa o indirectamente por el hombre, o incidentes con los perros potencialmente peligrosos se pueda identificar inmediatamente al propietario o poseedor para que asuma la responsabilidad a que diere lugar por los hechos acaecidos de conformidad con dispuesto en la Ley 84 de 1989 y 746 de 2002, Ordenanza N°019, De Septiembre 1º de 2000, y Ordenanza 018 de 2002 (Asamblea Departamental de Antioquia) y Acuerdo 22 de 2007.

La gran población de canina y felina que llega al Centro de Bienestar Animal de La Perla y a los refugios o albergues privados, donde se realizan labores de adopción de animales de la calle, por causa del abandono o extravió, evidencia un serio problema socio cultural, el cual afecta a la comunidad circundante, a la ciudad en su conjunto y a las mismas personas que se dedican a esta actividad altruista; se presenta un factor que dificulta el manejo del tema y es que no hay forma de verificar si el animal se ha extraviado para encontrar su hogar inicial, ó si este fue abandonado a su

propio albedrio o son mantenidos por sus dueños sin ningún tipo de control generando maltrato y crueldad que recae sobre los mismos, a pesar de las normas que sobre su tenencia existen actualmente.

Se hace ineludible crear en el municipio una regulación específica sobre la tenencia de perros y gatos que se tienen como mascotas, de acuerdo con las normas legales, siendo indispensable que se lleve un control sobre los mismos, identificarlos con la implantación del Sistema de Identificación Electrónico (Microchip), luego de que sus dueños y/o poseedores los registren ante la Alcaldía de Medellín, donde se sistematizará; creándose además un Registro Único Municipal de perros y gatos, dirigido por la Secretaría del Medio Ambiente, con el manejo operativo a cargo del Albergue Municipal, en coordinación con la Secretaria de Salud, Secretaria de Gobierno y con el apoyo de la Policía y la Inspección Ambiental, así mismo con la supervisión y el acompañamiento de la Junta Defensora de Animales y las Entidades y Ong´s privadas de la ciudad defensoras de los animales.

En cuanto a los antecedentes sobre Registro Canino en Antioquia, se remonta hacia el año 2000, cuando mediante la Ordenanza 019 de 2000, la cual estableció que todo perro ha de ser identificado en un registro único municipal a nombre de un adulto, con el propósito de identificar edad, raza, condición corporal, propietario, dirección, condición sanitaria, comportamiento y agresividad; el cobro por los derechos de registro es un valor asignado por cada municipio para subvencionar los programas de control, vigilancia, educación, esterilización de animales y estímulo al deporte canino entre otros; a futuro, se podrá contar con que cada animal de compañía que circule en vía pública, dispondrá de un carnet o certificado de circulación para efectos de contemplar la identificación del propietario con datos mínimos y condiciones de circulación.

Aspectos preventivos y de seguridad, se podrán controlar y penalizar su no acatamiento, como que todo canino sin importar raza o tamaño, ha de llevarse con trailla o collar, que el propietario o poseedor es responsable del perro y está obligado a recoger sus desechos orgánicos o heces, que cuenten con los requisitos sanitarios y de vacunas; porque todo perro tendrá un sistema único de registro municipal el cual será incorporado a un sistema de identificación visible del animal, de acuerdo con los avances tecnológicos como microchip (acompañado de una chapeta) y que será incorporado al carnet o certificado de circulación del animal, con el propósito de identificar claramente y de manera única al animal, para evitar el abandono de animales de un municipio a otro.

Este registro obedecerá a consecutivos de acuerdo con el origen y orden de registro a nivel departamental, para no repetir número o registros de identificación, poseer un certificado de revisión por un médico veterinario profesional registrado en el municipio, como mínimo una vez al año y que contemple el estado saludable del animal y sus condición sanitaria, la venta, compra, traspaso, regalo o incluso adopción de un animal se ha de informar ante la autoridad competente para el registro, todo poseedor de perros ha de cumplir con las normas mínimas de convivencia y circulación que se contemplan en esta Ordenanza y en los códigos, leyes, decretos y ordenanzas que estipulen las autoridades. (Ley 9a del 79, Decreto 2257, Ley 5a del 72, Ley 84 del 89).

Se podrá controlar que como todo propietario del perro es responsable directo del bienestar del animal e igualmente será el culpable por los perjuicios que ocasione el canino a otras personas, animales o cosas así como de las molestias y conductas inadecuadas. De otro lado, el Municipio al establecer el sistema de registro único municipal para los propietarios de los perros, podrá cobrar las multas, registro y marcación de los perros, destinar un sitio para el decomiso de los animales infractores, autorizar a los

adiestradores caninos, previo examen de competencias, registrar a los veterinarios que potencialmente pueden emitir el certificado de salud del perro en cada municipalidad, autorizar a profesionales idóneos y empresas de capacitación en la adecuada educación de su canino, estimular las prácticas de deporte canino que propendan por la sana convivencia y adiestramiento del animal, realizar campañas de esterilización a los caninos del municipio, estimular y apoyar las campañas de educación en el manejo de los perros y darle vigencia a la Junta Defensora de Animales como lo establece la Ley 5a del 72, sin ir en contravía de las normas de la nueva Constitución.

La presente iniciativa, refuerza lo establecido a través el Acuerdo 22 de 2007, por el cual se reglamenta la política pública de protección integral a la fauna en el municipio de Medellín, que tiene como finalidad promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna dando a conocer los reglamentos y leyes acerca de las responsabilidades que tienen los dueños, poseedores y tenedores de la fauna y todas aquellas personas encargadas del manejo y control de los animales; a través de la elaboración de un Plan de Acción compuesto de: fomentar la cultura del respeto, cuidado adecuado y protección a la fauna en la ciudad, garantizando su salud y bienestar mediante el buen trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, educar sobre la tenencia responsable de los animales, para que se les brinde un ambiente acorde en el marco de la convivencia efectiva y segura.

Con el registro único municipal de los animales de compañía, se estará controlando y desestimulando toda forma de cautiverio en la tenencia de animales silvestres como animal de compañía, prevenir y controlar la reproducción indiscriminada de la fauna de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, a fin de minimizar las enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de las

zonas urbanas y rurales de la ciudad, brindar capacitación al recurso humano dedicado al tema, de manera que sean multiplicadores de las enseñanzas y del entrenamiento, conducentes a desarrollar una cultura y el control de los animales de la ciudad, articulando y adecuando la gestión y la comunicación sobre el buen manejo de la fauna y sus implicaciones, establecer un comité para la coordinación interinstitucional en la gestión, mediante una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica callejera en la ciudad de Medellín.

Este registro sistematizado de la identidad de los animales de compañía, permitirá facilitar la implementación de una atención veterinaria integral planificada, que contribuya al bienestar animal y humano y al mejoramiento del ecosistema y velar por la aplicación de las normas vigentes, las cuales contemplan multas o penalizaciones a quienes maltraten o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna, mediante la investigación y judicialización de los infractores en dichos casos.

La fauna mal controlada se puede convertir en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del municipio de Medellín, este riesgo se incrementa en la medida en que sea difícil identificar su dueño, procedencia y condición sanitaria, Tenencia Poseedor o Propietario. El Programa: Sistema de Identificación y Registro de Fauna, pretende dar cumplimiento a la reglamentación existente acerca de la identificación y registro de la fauna tenida en calidad de animal de compañía y animal de trabajo en el municipio de Medellín. El registro y la identificación son requisitos indispensables para un exitoso control de la fauna y determinar acciones de intervención.

El registro es obligatorio y debe ser hecho por todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de fauna en calidad de animal de compañía y de trabajo. Los costos, se han definido en forma tal que los que

tienen mayor capacidad de pago, puedan aliviar un poco la carga para aquellos de menores ingresos y de otro lado, la Municipalidad, deberá subsidiar a los particulares que manejan albergues sin fines comerciales y los animales residentes en el albergue Municipal. La identificación es individual y necesariamente debe portarlo el respectivo animal. Para el efecto la Secretaria del Medio Ambiente, habilitará puntos o sitios para identificación y registro de los animales tenidos como animal de compañía o usados en trabajo en el municipio de Medellín, diseñando los mecanismos adecuados para su implementación y apropiando los recursos necesarios.

Por las razones expuestas, que ponen de manifiesto las ventajas para la ciudad, su comunidad y los ciudadanos de implementar un sistema de Información para el registro único de animales de compañía y de las actividades conexas a su bienestar y comercialización, pongo a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, para su estudio, discusión y aprobación.

Cordialmente,

JOHN JAIME MONCADA O.
Concejal

RAMÓN ACEVEDO CARDONA
Concejal

ÁLVARO MÚNERA BUILES
Concejal

FEDERICO GUTIÉRREZ Z.
Concejal

MARIA MERCEDES MATEOS L.
Concejal

LUIS BERNARDO VÉLEZ M.
Concejal

NICOLÁS A. ECHEVERRI ALVARÁN
Concejal